



Quarenta<sup>+</sup> maravedis

SELLO CUARTO. QUARENTA  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

Vender sus viñog al por mayor unicom.<sup>te</sup>  
es decir a medio Quarteron amita  
3.<sup>a</sup> Los viñog vecinos han de poder vender el  
vino por mayor y menor unicom.<sup>te</sup> en  
su casa pagando al abastecedor una peseta  
por arroba por vía de indemnización,  
y presentarse al abastecedor siempre q.  
traiga vino p.<sup>a</sup> su intelij.<sup>a</sup>  
4.<sup>a</sup> El Armero Forastero podrá vender vino unicom.<sup>te</sup>  
en la Bodega y al por mayor a  
Medio Quarteron amita pagando una peseta  
por arroba al mismo Rematante  
5.<sup>a</sup> Y condición: Que si ~~el~~ el licitante o quien  
el Secretario ha acordado se va-  
lificar en su Esqueja, se figen Edictos  
haciendolo saber al publico p.<sup>a</sup> que si hubie-  
re quien quiera hacer mejoras por quar-  
tas pujas lo verifique en el termino de  
nueve dias que espiran en quatro del pro-  
ximo Esposto siendo de advertir que todo li-  
citante debera abonar en el acto de el Rema-  
te los mil P. ofrecidos por esta parte sien-  
do admisibles las pujas en Plazog con